

## ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N°001-2025-MDSA-A

San Antonio, 03 de enero del 2025

### EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN ANTONIO POR CUANTO

#### VISTO:

En Sesión Ordinaria del Concejo Municipal de fecha 03 de enero del 2025, a propuesta del Concejo Municipal de la Municipalidad de San Antonio de Huarochirí, el Programa de Acciones de Fiscalización del Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de San Antonio de Huarochirí periodo 2025 (PAF), y el Acuerdo de Concejo Municipal N°071-2024-MDSA-A de fecha 27 de diciembre de 2024, y;

#### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por el artículo Único de la Ley de Reforma Constitucional – Ley N°30305, establece que las municipalidades son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo cual es concordante con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N°27972, y que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en su artículo 41° señala que los Acuerdos de Concejo son decisiones, que toma el concejo referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una determinada conducta o norma institucional;

Que, la Ley N°31433, Ley que modifica la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades y la Ley 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, regula las atribuciones y responsabilidades de concejos municipales y concejos regionales, para fortalecer el ejercicio de la función de fiscalización;

Que, mediante Ley N°31812, con el propósito de asegurar el financiamiento del ejercicio de la función fiscalizadora de los concejos regionales y concejos municipales se modifica el artículo 15° de la Ley N°27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y el artículo 9° de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades estableciendo que son sus atribuciones, fiscalizar la gestión pública;

Que, mediante el artículo 3 de la Ley N°31812, se modifica la Primera Disposición Complementaria Final de la Ley N°31433 y se establecen nuevas disposiciones, entre otras, respecto de los recursos presupuestales destinados a fortalecer la fiscalización de la gestión pública de los Gobiernos Regionales y Municipales, por parte de los Consejos regionales y Concejos municipales, respectivamente; así como sobre los recursos mínimos a ser destinados para fortalecer dicha función, además, prevé la aprobación del Programa de Acciones de Fiscalización y que la presentación del Balance Semestral se efectuará conforme al procedimiento establecido por este Órgano Superior de Control;



Que, mediante Resolución de Contraloría N°317-2024-CG, se aprueba la Directiva N°010-2024-CG/PREVI "Presentación de Balance Semestral de los Consejeros Regionales y Regidores Municipales sobre el uso del monto destinado al fortalecimiento de la función de fiscalización", cuya finalidad es establecer las disposiciones que regulen el proceso de presentación del Balance Semestral sobre la utilización durante ese periodo del monto destinado al fortalecimiento de la función de fiscalización de los Concejales Municipales; asimismo el literal e) del numeral 6.4.3 de la parte 6 Disposiciones finales de la directiva mencionada, señala: Aprobar mediante acuerdo de concejo regional o concejo municipal, cada actividad de fiscalización, propuesta de forma individual o en comisión, a través del PTAF;

Que, los concejos municipales aprueban dentro del primer trimestre de cada año fiscal, el Programa de Acciones de Fiscalización, con arreglo a los montos asignados, por lo que, con Acuerdo de Concejo Municipal N°071-2024-MDSA-A de fecha 27 de diciembre de 2024, se informó que se asignó recursos generando un PIM en la fuente de Financiamiento 5: Recursos Determinados por el Rubro 8: Impuestos Municipales y Rubro 9: Recursos directamente recaudados, por el monto de S/ 88.446.00 (Ochenta y ocho mil con 446/100 soles), según lo establecido por la Ley N°31812, para asegurar el financiamiento del ejercicio para el Programa de Fiscalización de los regidores;

Por tanto, sometido a debate la solicitud de los señores regidores, quienes luego de las opiniones y sugerencias con referencia al Plan de Programa de Acciones de Fiscalización para Implementar el Ejercicio de la Función de Fiscalización del Concejo Municipal del distrito de San Antonio para el período 2025, y estando a las consideraciones expuestas y en uso de las facultades que le confiere la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972; con la dispensa de lectura y aprobación del Acta, y con el voto **UNANIME** de los regidores.

**SE ACORDÓ:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** **APROBAR** el Programa de Acciones de Fiscalización para implementar el ejercicio de la función de Fiscalización del Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de San Antonio de Huarochirí, periodo 2025, que como anexo forma parte integrante del presente acuerdo.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** **ENCARGAR** a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Administración y Finanzas, y demás órganos estructurales de la Municipalidad distrital de San Antonio el cumplimiento y ejecución del presente Acuerdo de Concejo, para lo cual coordinarán con los miembros del Concejo Municipal, con el objeto de implementar el programa aprobado en el artículo primero, y se realicen las acciones necesarias, según sus Planes de Trabajo de Acción de Fiscalización.

**ARTÍCULO TERCERO:** **ENCARGAR** a Secretaría General la notificación y distribución del presente Acuerdo de Concejo, así como a la Sub Gerencia de Tecnología de la Información su publicación en el Portal Institucional web de la institución municipal.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
DE SAN ANTONIO  
  
NICK ALEXANDER APONTE QUISPE  
Alcalde

